

Expediente: 3620/24

Carátula: YAPURA RICARDO ALEJANDRO C/ AVILA JOAN MARCOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 06/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20341857857 - YAPURA, RICARDO ALEJANDRO-ACTOR/A

90000000000 - AVILA, MARCOS JOAN-DEMANDADO/A

27331395221 - PROVIDENCIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3620/24



H102345390791

**JUICIO: YAPURA RICARDO ALEJANDRO c/ AVILA JOAN MARCOS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE. N° 3620/24**

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

PROVEÍDO DE ESCRITO: OTROS - POR: TORRES, PATRICIO - 28/02/2025 11:27.

a) Atento lo solicitado, las constancias del proceso y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 07/10/2024, téngase por incontestada la demanda y declárese al demandado **JOAN MARCOS AVILA** rebelde (art. 267 CPCCT - Ley 9531). Hágase saber que en lo sucesivo las notificaciones se le practicarán de conformidad a lo dispuesto por el art. 268 CPCCT - Ley 9531.

b) Atento a las constancias de la causa:

1) **Ábrase la causa a prueba.** Las partes deberán ofrecer dentro de los primeros 10 días del plazo probatorio todos los medios de prueba de que intentasen valerse (artículos 320 y 443, inc. 2, del CPCCT).

2) Convócase a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día **27/05/2025 a horas 14.00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en la Acordada N° 1562/22 de la CSJT. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 horas a la celebración de la audiencia, los números de celulares. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Las partes deben acreditar su identidad con DNI.

La plataforma dispuesta es por Zoom con la siguiente identificación: **ID de reunión: 872 9610 1300** y **Código de acceso: 676356** (Sala Virtual N° 118).

3) Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCCN.

4) Secretaría notifique a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCCT.

5) A los fines de notificar a la demandada **JOAN MARCOS AVILA** del presente proveido adjunte movilidad necesaria (domicilio: ERNESTO PADILLA N° 1680 - S.M. DE TUCUMAN - Adjuntese las 04 fotos del inmueble del escrito de fecha 23/12/2024).GGMV 3620/24 - FDO DR DANIEL LORENZO IGLESIAS- JUEZ

Actuación firmada en fecha 05/03/2025

Certificado digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.